



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 487-2025-A/MPMN

Moquegua, **24 NOV. 2025**

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2025- MPMN, Informe N° 738-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, sobre la designación de los Comités Especiales para (Fase 02 - Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2079052, Informe N° 225-2025-GPP-GM/MPMN, Proveído N° 5739-GM/MPMN, Informe Legal N° 1512 - 2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, dicha norma precisa en sus artículos 39° y 43° que el alcalde, por resoluciones de alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo a su cargo, teniendo como atribución el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención.

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es una norma que permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos públicos elegidos por los Gobiernos Regionales y Locales para luego, con cargo a su impuesto a la renta, recuperar el monto total de la inversión. A través del Decreto Supremo N° 81-2022-EF, se aprueba el TUO de la Ley N° 29230, teniendo por objetivo impulsar la ejecución de Proyectos de Inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la Ley N° 29230 u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 en su Artículo 30 Designación del comité especial numeral 30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. del mismo modo su Artículo 32. Funciones del comité especial indica (...) 32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la misma norma acotada en su Artículo 75. Procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora 75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230. 75.2. En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones (...).

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos permite que las empresas privadas coordinen con los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar obras de alta prioridad; a cambio de esto, los gastos realizados por parte de estas empresas en el financiamiento o la ejecución de dichas obras serán descontadas de su Impuesto a la Renta. Es decir, una vez que la empresa privada culmina la obra, solicita un Certificado de Inversión Publico Regional y Local (CIPRL), el cual tendrá que ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas como forma de pago de Impuesto a la Renta. Por este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a las siguientes fases:

- 1.- Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 2.- Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase.
- 3.- Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora.
- 4.- Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN;

Que, de acuerdo con los documentos adjuntos a través del Acuerdo de Consejo N°141-2025-MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2025, donde se aprueba la PRIORIZACIÓN de proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 del PIP denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA." con CUI N°2079052 el mismo que se ejecutara bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.

Que, a través del Informe N° 738-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, solicita la:

- Designación del Comité Especial, que será responsable de organizar la (Fase 02 - Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección) de la Empresa Privada que financiará al Proyecto antes mencionado, los mismos que estarían integrados de la siguiente manera:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1.	2079052	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO CARUMAS MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"	ASESOR DE ALCALDIA - LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE	GERENTE MUNICIPAL - LIC. RENNIER ALVARADO MORENO ARIAS
2			GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR	SUB GERENTE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - ARQ. WILLIAMS MODESTO GUTIERREZ FIGUEROA
3			OFICINA DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRAS - ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIONES - ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ

- Designación del Comité Especial, que será responsable de organizar la (Fase 02- Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección) de la Entidad Privada Supervisora, que se contratara para la supervisión desde la evaluación del expediente técnico, cuando corresponda, los mismos que estarían integrados de la siguiente manera:

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL '03-04-1936

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2079052	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO CARUMAS MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"	ASESOR DE ALCALDIA - LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE	GERENTE MUNICIPAL - LIC. RENNIER ALVARADO MORENO ARIAS
2			GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR	SUB GERENTE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - ARQ. WILLIAMS MODESTO GUTIERREZ FIGUEROA
3			OFICINA DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRAS - ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIONES - ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ

Que, conforme al estado del procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde la Fase de Actos Previos donde se designa el respectivo Comité Especial, el cual estaría integrado por los servidores y/o funcionarios que se proponen mediante el Informe N° 738-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN del Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, al tener vínculo laboral vigente con la entidad y no contar con impedimento para integrarlo según la documentación proporcionada.

Que, mediante Informe Legal N° 1512-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable a la designación del Comité Especial que será responsable de organizar la (Fase 02 - Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección) de la Empresa Privada que financiara al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N°2079052, indicando que este ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias, debiendo estar integrado conforme la propuesta presentada en el Informe N° 738-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN y para lo cual el Titular de la Entidad emitirá el respectivo acto resolutivo.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones prevista en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 y su Reglamento y contando con los vistos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, el Comité Especial, que será responsable de organizar la (Fase 02 - Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección) de la Empresa Privada que financiará al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA." con CUI N°2079052, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2079052	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO CARUMAS MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"	ASESOR DE ALCALDIA - LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE	GERENTE MUNICIPAL - LIC. RENNIER ALVARADO MORENO ARIAS
2			GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR	SUB GERENTE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - ARQ. WILLIAMS MODESTO GUTIERREZ FIGUEROA
3			OFICINA DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRAS - ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIONES - ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, del Comité Especial, que será responsable de organizar la (Fase 02- Actos Previos) y conducir la (Fase 03 - Proceso de selección) de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión desde la evaluación del expediente técnico, cuando corresponda, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA." con CUI N°2079052, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

ITEM	CUI	PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2079052	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CARUMAS, DISTRITO CARUMAS MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"	ASESOR DE ALCALDIA - LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE	GERENTE MUNICIPAL - LIC. RENNIER ALVARADO MORENO ARIAS
2			GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR	SUB GERENTE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - ARQ. WILLIAMS MODESTO GUTIERREZ FIGUEROA
3			OFICINA DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRAS - ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIONES - ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el Comité Especial ejercerá sus funciones con su instalación inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución, a los integrantes del Comité Especial designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones bajo responsabilidad, en cumplimiento de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE